

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que en atención a la aceptación al cargo de curador ad litem el día 1° de febrero de 2023, fue solo hasta el día 6 de febrero de la misma anualidad que se le compartió el link del expediente digital para su revisión y contestación de la demanda.

Así las cosas, el término con el que contaba la parte ejecutada para contestar la demanda finalizó el pasado 20 de febrero de 2023. El curador ad litem que representa la parte ejecutada contó con los siguientes días:

Hábiles: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2023.

Inhábiles: 11, 12, 18 y 19 de febrero de 2023.

En el término indicado el curador ad litem radicó escrito de contestación de demanda el día 20 de febrero de 2023.

Se pasa a despacho para proveer.

2 de mayo de 2023.



Andrés Ocampo Romero.
Secretario.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00227.00
Asunto: Auto corre traslado excepciones mérito
Ejecutante: Juan Carlos Marín García
Ejecutados: Dorance Díaz González e Ingri Viera Suarez
Auto Sustanciación No. 116

Teniendo en cuenta que, en la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte pasiva, se propusieron excepciones de mérito; este despacho corre traslado de ellas al ejecutante por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo estipulado en el numeral 1° artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b469f91d425315d5d8301e13f2174e48f56529a83e654bfd9765ee0ffc6d856**

Documento generado en 02/05/2023 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>